

AUTO No. 0433.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, julio ocho (08) de dos mil veinte (2020).

En atención al escrito que precede, con el cual se pretende la reforma del mandamiento de pago, en consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 93 del C.G.P; el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REFORMESE el Auto No. 0151 de fecha 07 de febrero de 2020, obrante a folio (45) del presente cuaderno, al cual se le adicionarán las siguientes pretensiones:

4.- Por la suma de mil millones de pesos (\$1.000.000.000,00) M/cte., correspondiente a la obligación por concepto de capital del pagare No. 8100083849.

5.- Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente exigible sobre el punto anterior, desde el 07 de julio de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación

2.- Los demás numerales de la parte resolutive del mandamiento de pago, proferido por medio de Auto No. 0151 de fecha 07 de febrero de 2020, obrante a folio (45) del presente cuaderno quedarán incólumes.

3.- NOTIFIQUESE de manera conjunta el contenido del presente proveído con el auto que libra mandamiento de pago, de conformidad con los artículos 93 numeral 4°, 291 y 292 del Código General del Proceso.

4.- REMITIR la presente demanda al Juez Civil del Circuito Reparto de la Ciudad de Cali para que conozca de la misma por competencia factor cuantía.

NOTIFIQUESE
El JUEZ,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

3.

RADICACION: 2020-00081
REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: SOCIEDAD CI PETROCOL HOLDING LTDA.
YARA MARTINEZ MOHR,
NICO ANGELE PIETER DE BRUYN.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali 17 3 JUL 2020.
En estado No. 038 de hoy
notifiqué a las partes el auto anterior
1/3
Secretaria